

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/1621/2005, de 15 de noviembre, por la que se resuelve la concesión de la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, para el año 2005.

Con el fin de efectuar un reconocimiento público de gratitud y solidaridad de los ciudadanos de la Comunidad con aquellos policías locales que arriesgan su integridad física, más allá del estricto ejercicio de sus funciones, al servicio de la sociedad y para ensalzar las tareas en favor de la dignificación y mayor cualificación de los Cuerpos de Policía Local, el Decreto 97/2004, de 2 de septiembre, crea la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Una vez formalizados los trámites para la concesión de dichos premios y condecoraciones, establecidos en la Orden PAT/178/2005, de 7 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 97/2004, correspondientes al año 2005, y tras las deliberaciones de la Comisión de Valoración constituida al efecto

DISPONGO:

Primero.— Conceder una Medalla de oro a D. Juan López de Haro y Mías, como reconocimiento a su trayectoria profesional, al haber dirigido, liderado y mantenido una nueva Policía Municipal Comunitaria en Valladolid, con el reconocimiento especial y extensivo a toda la plantilla de la Policía Local de Valladolid por su esfuerzo y colaboración en la puesta en marcha del programa de innovación y calidad de la Policía Municipal de Valladolid.

Segundo.— Conceder una Medalla de plata a D. Marcos Gómez Gómez, del Ayuntamiento de Ponferrada, por servicios prestados más allá del normal desempeño de sus funciones.

Tercero.— Conceder una Mención Honorífica a D. Fernando J. Rodríguez Alonso, del Ayuntamiento de Salamanca, por su especial colaboración con la Administración Regional en todas las iniciativas encaminadas hacia la dignificación y la búsqueda de mayor eficacia en el desempeño de las funciones de los Policías Locales de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Anexo para el año 2005 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del ANEXO PARA EL AÑO 2005 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

ANEXO PARA EL AÑO 2005 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 22 de julio de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de la otra la Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Excm. Sra. D.ª Silvia Clemente Muncio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y conforme a las facultades que le atribuye su nombramiento, Acuerdo 15/2003, de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Con el fin de proceder a la firma del Anexo al Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

MANIFIESTAN:

Que con fecha 19 de julio de 2001 ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el artículo 8 del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2005 y que de acuerdo con su artículo 1 la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al Convenio en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2005, ambas partes

ACUERDAN:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2005 se fija en 150.000 euros, de las que el Ministerio de Cultura aportará 60.000 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará 90.000 euros, es decir, el 60 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.455A01.62902.0.

Segundo.— La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez firmado el presente Anexo al Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el Acuerdo 1 del Convenio.

Tercero.— El presente anexo tiene naturaleza administrativa, por tanto los litigios que respecto al mismo se susciten estarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ministra de Cultura,
Fdo.: CARMEN CALVO POYATO

La Consejera de Cultura
y Turismo,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo, la Consejería de Medio Ambiente, ambas de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 8.º 4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, PARA LA PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO,
LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AMBAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO,
PARA LA PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS
EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Economía y Empleo, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le confiere el Art. 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y

León y autorizado por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha dos de junio de 2005 sobre concesión de subvención directa al amparo del artículo 122 bis de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de coches eléctricos e híbridos destinados a los servicios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Medio Ambiente, nombrado por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, actuando en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le confiere el Art. 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y autorizado por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha dos de junio de 2005 sobre concesión de subvención directa al amparo del artículo 122 bis de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de coches eléctricos e híbridos destinados a los servicios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Campo Crespo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el ejercicio e las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EXPONEN:

I.— Que la Consejería de Economía y Empleo tiene atribuidas, entre otras, funciones en materia de fomento de la eficiencia energética en todos los sectores, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

II.— Que la Consejería de Medio Ambiente tiene atribuidas, entre otras, funciones en materia de mejora y recuperación de la calidad ambiental, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

III.— Que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para el normal funcionamiento de sus servicios municipales, utiliza vehículos que consumen derivados del petróleo, suministro susceptible de reducir mediante la introducción de vehículos eléctricos e híbridos dentro de los citados servicios, lo que supone importantes beneficios medioambientales que contribuyen, entre otros, a la preservación del importante patrimonio cultural con el que cuenta esta ciudad.

IV.— En este contexto, las partes que suscriben el presente convenio constatan que el consumo energético procedente del petróleo en el sector transporte tiene una importancia clave, tanto desde el punto de vista de la dependencia energética con respecto a los países exportadores de petróleo, como desde el punto de vista de las emisiones nocivas a la atmósfera y el consiguiente impacto medioambiental. Es por ello que se hace necesario llevar a cabo acciones específicas para reducir los consumos de energía en el sector transportes, especialmente en las ciudades, promocionando la utilización de vehículos energética y medioambientalmente más eficaces.

V.— Que la Consejería de Economía y Empleo, la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro consideran conveniente establecer un Convenio de Colaboración para aunar esfuerzos en el uso de tecnologías limpias en los transportes de los servicios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante la incorporación de vehículos eléctricos e híbridos.

Consecuentemente ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sometido a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa otorgada por la Junta de Castilla y León al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro en su reunión de dos de junio de 2005, para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos destinados a los servicios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Segunda.— *Aportaciones Económicas.*

Los gastos de inversión necesarios para la realización de la compra de vehículos eléctricos e híbridos ascienden a la cantidad de 74.997 euros y serán financiados por la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.